

# BOLETÍN

## NOVEDADES LABORALES

### NUEVAS MEDIDAS LABORALES TOMADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 770 de 2020, adoptó nuevas medidas en materia laboral en los siguientes temas:

#### 1. Medidas de protección al cesante:

Disminuye de 6 meses a 3 meses los beneficios derivados del mecanismo de protección al cesante dispuestos por la Ley 1636 de 2013.

En ese sentido, durante la emergencia sanitaria y hasta por un máximo de 3 meses, los beneficiarios del mecanismo de protección al cesante recibirán:

- El beneficio de contar con aportes al sistema de salud y pensiones sobre 1 salario mínimo legal mensual vigente.
- Tendrán acceso a la cuota monetaria del subsidio familiar

#### 2. Medidas respecto a la jornada de trabajo:

Como medidas excepcionales y de mutuo acuerdo entre el empleador y el trabajador se podrán modificar las jornadas de trabajo así:

- a) Es posible definir la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa sin solución de continuidad durante todos los días de la semana.
  - Los turnos no deben exceder de **8 horas al día y 36 horas a la semana**.
  - No será necesario modificar el Reglamento Interno de Trabajo
  - En este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo.
- b) Es posible distribuir la jornada ordinaria de 48 horas en 4 días a la semana, con una **jornada máxima de 12 horas**.
  - No es necesario modificar el Reglamento Interno de Trabajo
  - El empleador deberá pagar recargos nocturnos, dominicales y festivos. Este pago podrá diferirse, por mutuo acuerdo, hasta el 20 de diciembre de 2020.

# BOLETÍN

### 3. Acuerdos para el pago de la prima:

- Por acuerdo entre las partes **podrá aplazarse** el pago de la primera parte de la prima de servicios **máximo hasta el 20 de diciembre de 2020.**
- **Se podrá concertar el pago mediante tres cuotas**, pero en todo caso el pago deberá efectuarse **a más tardar el 20 de diciembre de 2020.**

### 4. Programa de apoyo para el pago de la prima de servicios PAP:

El Gobierno Nacional creó el PAP para otorgar a los beneficiarios un único aporte de naturaleza estatal para apoyar y subsidiar el primer pago de la prima de servicios.

#### Los beneficiarios son:

- Las personas jurídicas
- Las personas naturales
- Consortios y uniones temporales

#### Sobre los requisitos para postularse:

- Que hayan sido constituidos antes del 1° de enero de 2020.
- Cuenten con una inscripción en el registro mercantil. En todo caso, esta inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2019.
- Demuestren la necesidad del aporte estatal certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.

#### Sobre las personas naturales que no podrán solicitar el apoyo estatal:

- Personas naturales con menos de 3 empleados reportados en el PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020
- Personas expuestas políticamente

La UGPP verificará el cumplimiento de los requisitos de postulación.

# BOLETÍN

## Sobre la cuantía del PAP:

El apoyo estatal corresponderá al **número de empleados multiplicado por \$220.000**.

## Importante tener en cuenta:

- a) El número de empleados corresponderá a los empleados reportados en el PILA en el **mes de junio** de 2020 con un **ingreso base de cotización desde 1 salario mínimo hasta \$1.000.000**.
- b) Los trabajadores que serán tenidos en cuenta deberán estar igualmente reportados en el PILA de los meses de abril y mayo.

## Procedimiento:

Para la obtención del PAP deberán cumplirse los siguientes requisitos y presentar documentos a la entidad financiera correspondiente:

- a) Solicitud firmada por el representante legal o persona natural empleadora en la que manifiesta la intención de ser beneficiario.
- b) Certificación del representante legal y el revisor fiscal o contador:
  - Disminución del 20% o más de sus ingresos.
  - El número de primas que se subsidiarán a través del aporte estatal.

## 5. Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual

Este programa de auxilio otorgará **transferencias monetarias por valor de \$160.000 mensuales y hasta por 3 meses** en favor de los trabajadores a los cuales se les haya suspendido el contrato de trabajo y devenguen hasta 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los trabajadores con suspensión de contrato de trabajo podrán recibir el beneficio **siempre y cuando no estén cubiertos por alguno de los siguientes programas:**

- a) Familias en Acción
- b) Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor
- c) Jóvenes en Acción
- d) Compensación del impuesto sobre las ventas –IVA
- e) Programa de Ingreso Solidario.

# BOLETÍN

## Importante:

- El beneficio será girado directamente a los trabajadores
- El apoyo se otorgará por 3 meses a favor de los trabajadores a los que **se les haya suspendido el contrato de trabajo durante los meses de abril, mayo o junio de 2020.**
- Los recursos de las transferencias serán inembargables

## MEDIDA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 771 de 2020, introdujo un párrafo transitorio a la Ley 15 de 1959, Ley mediante la cual se creó el auxilio de transporte, para indicar que, durante la emergencia sanitaria, **el empleador deberá reconocer el valor del auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital** a los trabajadores que devenguen hasta 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen sus funciones desde su domicilio.

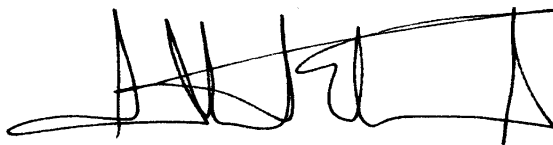
Aclara el Gobierno que los auxilios no son acumulables.

## Importante:

Teniendo en cuenta que se trata de un párrafo transitorio incluido en la norma mediante la cual se creó el auxilio de transporte, se deberá dar el mismo tratamiento al auxilio de conectividad previsto para el auxilio de transporte.

En ese sentido, **será un pago no salarial, pero deberá tenerse en cuenta para el cálculo de las prestaciones sociales.**

Esperamos que esta información sea de utilidad,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA  
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos